

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ DC., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno
(2021)

Proceso Ejecutivo No. 110013103021-2020-00252-00

Agréguese a los autos la anterior solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, en donde solicita estudio de la demanda por el presentada.

Frente al pedimento referido, se pone de presente al memorialista que no es posible acceder a lo solicitado, como quiera que este Despacho dispuso negar el mandamiento de pago, el que fue confirmado en segunda instancia por el H. Tribunal Superior de Bogotá, en providencia del 9 de junio de 2021.

Que según informe secretarial, el proceso regreso del Tribunal el 23 de agosto de 2021, e ingreso para resolver lo pertinente el 24 de agosto de 2021, tal y como de ello da cuenta el siguiente recorte.

INFORME SECRETARIAL

En el día de hoy, 23 de agosto de 2021, se deja constancia que para el proceso N° 110013103021-2020-00252-00, regresó del Superior donde se surtió el recurso de súplica presentado en contra del auto que negó el mandamiento de pago proferido por este Despacho.

SEÑOR JUEFE DE SALÓN INTERIOR: [Firma]

Ingreza el proceso al Despacho el día de hoy 24 de agosto de 2021 para los fines pertinentes.

El 1 de septiembre una vez recibidas las diligencias del Superior se emitió el auto de obedecer y cumplir, el cual fue notificado en el estado electrónico, tal y como de ello da cuenta el recorte correspondiente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 21 CIVIL DEL CIRCUITO
cccto21bt@conejd.ramajudicial.gov.co
LISTADO DE ESTADOS

ESTADO N° 112

FECHA 02/09/2021

N° DEL ESTADO	FECHA DEL AUTO	FECHA DEL ESTADO	PROVINCIA
ESTADO N° 112 (ELECTRONICO 175)	01/09/2021	02/09/2021	BOYACÁ BOYACÁ BOYACÁ BOYACÁ BOYACÁ BOYACÁ

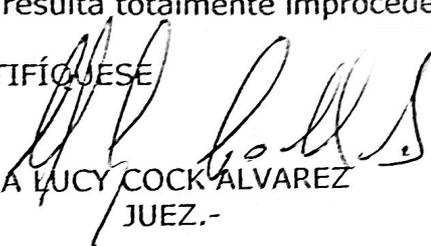
CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 295 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2021 Y A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DÍA SE DECIDE EN LA MANA A LAS 5:00 P.M.

OSCAR ENRIQUE ESCOBAR ESPINOSA

SECRETARIO

Por lo tanto, se reitera que la solicitud de estudio de la presente demanda resulta totalmente improcedente.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCY COCK ALVAREZ
JUEZ.-

SC-2020-0252
22-11-2021
NIEGA SOLICITUD